

nil desciondo
dehonte y
Nueve
-1289-

**ACTA No. 105 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PORTOVELO DE FECHA MARTES 07 DE FEBRERO DEL 2017**

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, siendo las nueve horas con quince minutos, previa convocatoria realizada, en el Salón de la Ciudad Arturo Aguilera Salazar, la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión ordinaria con la asistencia del Ing. Javier Arnaldo Pacheco Aguilar, Vicealcalde y los Concejales señor Marco Arrobo Machuca, Ing. Ronald Beltrán Apolo, Dr. Jaime Espinosa Espinosa, Señor Hugo Macas Acaro, presentes Ab. Aníbal Sarango Morales, Procurador Síndico y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación de las Actas anteriores.
4. Análisis y aprobación en segundo debate y definitivo de la Codificación de la Ordenanza de Organización, Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Portovelo.
5. Asuntos Varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum, ya constatado y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, de secretaria se procede a la votación para la aprobación del orden del día, por unanimidad el concejo en pleno resuelve aprobar el Orden del Día establecido.
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**, a través de secretaría se da lectura al Acta N°103 de fecha 27 de Enero del 2017 de la sesión ordinaria, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el concejo en pleno resuelve aprobar el acta N° 103 de la sesión ordinaria, de fecha 27 de Enero del 2017.

Así mismo de secretaría se da lectura al Acta N°104 de fecha 31 de Enero del 2017 de la sesión extraordinaria, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el concejo en pleno resuelve aprobar el acta N° 104 de la sesión extraordinaria, de fecha 31 de Enero del 2017.

4. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE Y DEFINITIVO DE LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PORTOVELO.**

Sra. Alcaldesa manifiesta, señores concejales está a disposición de ustedes el punto del orden del día, si proponen realizar algún cambio para realizarlo.

*nil desciendo
Nobcna
-1290-*

Sr. Hugo Macas, que se vaya leyendo la ordenanza para ir haciendo los cambios necesarios.

Sra. Alcaldesa manifiesta, tenga la bondad señora secretaria de dar lectura a la ordenanza desde los considerandos para ir haciendo los cambios necesarios.

Dr. Jaime Espinosa, en los que es los considerandos han obviado un artículo importante de la Constitución que es el art. 228, pido que se de lectura por favor.

De secretaría se procede a dar lectura al art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador el cual manifiesta: El ingreso al servicio público al ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de mérito y oposición en la forma que determina la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Sra. Alcaldesa pregunta, que tiene que ver este artículo?.

Dr. Jaime Espinosa, este artículo está relacionado con lo que si se va a nombrar a un secretario.

Ab. Aníbal Sarango, va a cumplir las funciones de secretario ejecutivo sí.

Sra. Alcaldesa, no es secretario, es un delegado, pero es delegado de la principal autoridad, que soy yo.

Ing. Ronald Beltrán, pero aquí dice designar al secretario o secretaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos es muy aparte del delegado de la señora Alcaldesa que haga, porque se sobre entiende que en la ordenanza quien preside el Consejo Cantonal de Protección de Derechos es usted como máxima autoridad.

Sra. Alcaldesa manifiesta, es mi delegado.

Ing. Ronald Beltrán pregunta, cuál sería el secretario?

Ab. Aníbal Sarango, un funcionario público que va ejercer la secretaría técnica, más adelante en el articulado de la secretaría técnica especifica que la Sra. Alcaldesa delegará sus funciones a una secretaria para que cumpla las funciones de secretaria técnica en este caso quien preside es ella y puede designar a cualquiera de ustedes para que la representen como presidenta, pero en si ingresar un funcionario de fuera no.

Ing. Ronald Beltrán, pero como presidenta, pero no más como secretaria.

Ab. Aníbal Sarango, no, el secretario ocupa la posición secretaria técnica, eso es el secretario.

Ing. Ronald Beltrán, eso es muy aparte que tienen que ver el presidente con el secretario, porque en este caso usted dice que ella pondrá su delegado de la parte técnica y en el caso de que no esté el secretario quién la preside.

mil doscientos
noventa y
uno
-1291-

Ab. Aníbal Sarango, el secretario va a armar todo lo que es sesiones, porque el secretario no puede presidir.

Sra. Alcaldesa, el secretario no va a presidir, va a presidir la persona que yo delegue.

Ab. Aníbal Sarango, la señora Alcaldesa es la principal o su delegado va a cumplir las funciones de ella.

Dr. Jaime Espinosa, atribuciones, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tendrá como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la igualdad, previstos en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y otras leyes conexas. Para el cumplimiento de sus atribuciones debe: Designar a la Secretaria o Secretario del Consejo Cantonal de Protección Derechos.

Ab. Aníbal Sarango, eso ya está designado es el secretario.

Dr. Jaime Espinosa, entonces porque ponen que debe tener requisitos.

Ab. Aníbal Sarango, les explico, esta es la estructura lo que se va a conformar la Secretaría técnica, de acuerdo al art. 24 que lo antecede al art. 25, lo dice claramente la estructura de la secretaría técnica, como debe estar estructurado en si, como va a formalizar todo lo que es esa secretaría, lo va a hacer con una secretaría lo que es dentro del Consejo de Protección de Derechos, entonces ahí se va a delegar un representante que va a sumir, pero eso se elige entre todos que ya están elegidos, ella es la representante, pero ella va a tener que hacer las funciones, va a tener una secretaria, es la secretaria técnica que va a armar y todo lo demás y de ahí va a venir la señora Alcaldesa a presidir, luego va a venir la elección de entre los elegidos.

Ing. Ronald Beltrán, pero la secretaria vendría a hacer como el representante legal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Ab. Aníbal Sarango, tienen que ser dos, tiene que ser de la señora Alcaldesa y un funcionario de la Secretaría pero la que va a ser elegida por los mismos señores que no ganan sueldo.

Dr. Jaime Espinosa, pero entonces esa es otra porque dice, de la sociedad civil habrá un representante.

Ab. Aníbal Sarango, tienen algunos representantes.

Sra. Alcaldesa, de todos los representantes se elige a uno.

Sr. Hugo Macas, eligen al secretario o secretaria.

Sra. Alcaldesa, si, de todos, del delegado del Ministerio de Educación, de Salud, de la Función Judicial tiene que ser uno.

*cuil delegados
moviendo y
201
-1292-
a*

Ab. Aníbal Sarango, un ejemplo como ustedes aquí, del legislativo la secretaria es la Abg. Narciza Pineda, ella hace la función de secretaria.

Dr. Jaime Espinosa, yo sigo insistiendo, de acuerdo al art. 26 dice perfil del secretario, deberá acreditar un título profesional de tercer nivel o encontrarse cursando estudios superiores.

Sra. Alcaldesa, eso se pone así porque tiene que ir un delegado y se está pidiendo delegado de la función Ejecutiva, un delegado de la función Judicial, un delegado o delegada del Consejo de Participación Ciudadana.

Dr. Jaime Espinosa, pero esos son delegados.

Sra. Alcaldesa, de todos estos delegados eligen, para eso están los Judiciales que son los abogados que van a estar representado.

Sr. Hugo Macas, tienen también que tener experiencia en el manejo de esto.

Dr. Jaime Espinosa, porque para nombrar inclusive quien preside debería extender hasta una terna.

Ing. Ronald Beltrán, pero no dice aquí un artículo donde queda los delegados que presidirá la secretaria.

Sra. Alcaldesa, vamos a ir analizando artículo por artículo, tenga la bondad señora secretaria de dar lectura lo que expide la ordenanza.

Ab. Aníbal Sarango, el art. 22 usted puede leerlo, tenga la bondad señora secretaria de dar lectura.

Sra. Secretaria, art. 22 manifiesta: De la Secretaría Técnica.- Dependiente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos funcionará la Secretaría Técnica, que estará integrada por una o un funcionario municipal o contratado, este funcionario o funcionaria tendrá como responsabilidad ejecutar las tareas técnicas y administrativas resueltas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Ing. Ronald Beltrán, pero es municipal o contratado, si es municipal va a percibir el mismo sueldo.

Sra. Alcaldesa manifiesta, nosotros no vamos a contratar por el momento ninguno va a hacer un funcionario municipal.

Dr. Jaime Espinosa, entonces porque ponen dependiente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos funcionará la Secretaría Técnica que estará integrado por un funcionario municipal o contratado, van a contratar o no.

Sra. Alcaldesa, nosotros no, ya están contratados.

mil doscientos
noventa y
tres
-1293-

Dr. Jaime Espinosa, entonces hay que quitarle eso de ahí.

Sra. Alcaldesa, van a venir otros compañeros, nosotros aquí vamos a estar dos años no vamos a estar de por vida, entonces los demás sabrán si contratan o no pero dentro de lo que yo asumí mis responsabilidades para el presupuesto de este año no tenemos para contratar más personal, va a ir una delegada del municipio y más claro de lo que está ahí es que no hay presupuesto porque ustedes mismo no lo aprobaron, estoy aprobando lo que me determina la ley.

Dr. Jaime Espinosa, por la misma razón tienen que quedar bien especificadas las cosas.

Ab. Aníbal Sarango, para explicarles y reforzar la tesis, el art. 22, 23 y 24 habla exclusivamente de la Secretaria Técnica, el 25 y 26 habla de lo que es el Secretario del Consejo, el secretario del Consejo de Protección de Derechos es uno que será elegido entre la terna de los que están elegidos de todos los miembros y su secretaria que coordinará acciones con la secretaria Técnica que pertenece al municipio, entonces por eso es la necesidad de que exista un funcionario municipal y el secretario del consejo que es la que va a coordinar directamente con los miembros del consejo por eso es la diferencia de Secretaria Técnica y secretario del Consejo.

Sra. Alcaldesa manifiesta, el perfil de la secretaria o secretario, son dos secretarios, deberá acreditar un título profesional de tercer nivel o encontrarse cursando estudios superiores, experiencia en áreas afines, capacidad de coordinación, conocimiento y experiencia en alguna de las atribuciones, no incurrir en las inhabilidades establecidas en el Art. 11, la una es la que va a ir por el municipio y la otra es por el Consejo.

Dr. Jaime Espinosa, tendría que ponerse un mínimo de tres años por lo menos de experiencia.

Sr. Hugo Macas, bueno aquí lo que dice está muy bien, pero por lo menos tiene que tener un mínimo de experiencia en el manejo de esto.

Sra. Alcaldesa, lo que pasa compañero concejal no podemos poner años de experiencia como usted haya escuchado muchas de las veces, los jóvenes también que se gradúan reclaman porque no pueden participar entonces no podemos discriminar a las personas que recién están obteniendo su título.

Sr. Hugo Macas, no es que estamos señora Alcaldesa discriminando a ninguna persona, aquí se va a manejar la protección de los niños, entonces usted si quisiera podría poner a una persona recién graduada para que vaya cogiendo experiencia.

Ing. Javier Pacheco, para dar contestación a lo que dice el compañero concejal Hugo Macas, si bien es cierto los derechos de los niños y la protección de los adultos mayores son invulnerables, lo que es el Consejo de Protección de Derechos está bien, comparto esa situación, la experiencia se la gana a través del trabajo mismo, si nosotros traemos un especialista para algo que estamos empezando porque esto prácticamente no a funcionando nunca y queremos nosotros echarlo a andar y hacerlo andar dentro de las posibilidades que tenemos, entonces si traemos un técnico con mucha experiencia que si los hay en otras partes nos va a generar un costo muy alto porque ellos no van a venir por un sueldo básico.

Sra. Alcaldesa, señores concejales Hugo Macas y Javier Pacheco, ustedes están discutiendo talvez algo que no tiene que ser, porque el secretario él va a hacer elegido entre los participantes, el profesional y la experiencia de tres años no va a tener sueldo, porque va a venir como representante de los abogados sería de aquí de Portovelo, un abogado si tiene experiencia de tres años y quiere venir a colaborar gratuitamente que venga, pero no podemos ponerlo, porque también hay jóvenes que talvez estén recién graduados que no les interese el sueldo pero si quieren tener experiencia y pueden venir a la sesión de entre todos los participantes.

Dr. Jaime Espinosa, para que las cosas desde un inicio salgan bien necesariamente hay que tener personas que sean responsables en relación al tema, si es que ahora vamos a corregir esto vamos a hacer las cosas bien.

Sra. Alcaldesa, pero eso ya será elegido de la persona responsables de los delegados que asistan a esa reunión.

Sr. Hugo Macas, pero también por parte del municipio se va a poner, como usted mismo lo dice una secretaria.

Sra. Alcaldesa, si, eso va a hacer de las que están contratadas, ya la tengo designada y ya ha asistido a algunos cursos para su capacitación.

Sr. Hugo Macas, el compañero Javier Pacheco lo dice un profesional, usted mismo lo ha dicho que no hay dinero necesario para hacer la contratación del personal, pero si es la secretaria usted y el consejo que vamos a poner es que si quiera tiene que tener una experiencia en el manejo de eso.

Sra. Alcaldesa, el concejo no pone, pongo yo, por eso ya se ha mandado a que se preparen a que estén en los cursos de nivelación porque no hay dinero para contratar a otra persona, entonces la secretaria que tiene que tener el título es de los que van a ser de los representantes y de los que nombramos endenantes.

Sr. Hugo Macas, en lo que estábamos, usted dice que no hay partida para poder contratar eso pero si hay usted como delegada va a poner una secretaria de acá.

Ing. Ronald Beltrán, pero aquí no habla de dos secretarias aquí habla una sola secretaria o secretario.

Sr. Marco Arrobo manifiesta, hay dos secretarias señora alcaldesa.

Sra. Alcaldesa, la una que es elegida de aquí y la otra que es por la asamblea, en el art. 25, la una que es delegada por mí para que esté como secretaria y la otra que es de la asamblea que sale el secretario de ahí deberá ser una persona con título profesional porque son ellos los que van a manejar el Consejo, nosotros somos como parte secundaria nada más.

Ing. Ronald Beltrán manifiesta, en el art. 25 dice: el presidente o presidenta del Consejo de Protección de Derechos designará a la secretaria o secretario de entre los funcionarios del GAD

mil doscientos
noventa y
cinco
-1295-
R

o contratado. La o él deberá cumplir con el perfil marcado en la presente ordenanza; aquí no habla de doble secretaria o leo mal.

Ab. Aníbal Sarango, no, vuelvo a repetir el Art. 22, 23 y 24 habla de lo que significa la secretaria técnica, esta debe ser del municipio porque ella va a tener un trabajo, todo trabajo tiene que ser remunerado, a ella le toca llevar sesiones, actas todo lo que tiene que ver como funcionaria municipal.

Dr. Jaime Espinosa, perdón interrumpo, si dice que va a ser contratado va a ser un numeral, aquí mismo la palabra lo menciona un funcionario municipal o contrato lo que dice el art. 22 y yo creo que, por eso va el art. 228 de la Constitución.

Ab. Aníbal Sarango, el art. 28 de la Constitución es para nombrar y dar nombramiento.

Dr. Jaime Espinosa, todo funcionario que va a laborar en la municipalidad tiene que entrar por concurso de méritos y oposición.

Ab. Aníbal Sarango, por eso es que no vamos a dar nombramiento solo por contrato la ley si establece dar contratos.

Ab. Aníbal Sarango, entonces ahí del proceso de secretaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos ellos serán elegidos entre los señores que van a formalizar van a ser el pleno del Consejo de Protección, van a elegir al grupo ella va a ser su enlace directo con la Secretaria Técnica ese es el motivo y la segunda no pertenece al municipio ni va a pertenecer, ni va percibir sueldo, la primera si porque ella va a hacer todas sus funciones de llevar actas, llevar agendas y todo lo demás.

Sr. Hugo Macas, le comprendo abogado que estamos hablando esto, pero estamos aquí la secretaria o secretario que la señora Alcaldesa va a delegar, a eso si quisiera que tenga experiencia igual para que maneje con la otra persona.

Sra. Alcaldesa, ya se ha ido a cursos y está preparándose para eso.

Ing. Ronald Beltrán pregunta, cuál es la persona?

Sra. Alcaldesa, es la Srta. Anita Chicay y ya ha asistido a tres capacitaciones.

Sr. Marco Arrobo, señora Alcaldesa compañeros concejales también queda abierto el hecho de decir un funcionario del GAD o contratado porque puede ser que más adelante en la próxima administración exista a lo mejor un rubro para poder mantener al consejo entonces ahí el que esté administrando puede decir bueno yo necesito un técnico porque existe partida.

Ing. Rolad Beltrán, refuto contigo, que pasaría si mañana o pasado pasa alguna violación de derecho de un niño recordemos que el secretario es el representante legal que tiene que estar al frente de la protección de ese niño y tiene que ser ahí si lo que se había mencionado en algún oficio el levantamiento de información para ver cuánto es el índice.

S.O. 07-02-2017

Folio No. 1296

mil doscientos
noventa y
seis
1296-

Sra. Alcaldesa, lo que pasa para eso tenemos la junta de protección de Derechos, ahí está el abogado.

Ing. Ronald Beltrán, está bien, pero aquí estamos hablando de la secretaria que tiene que ser un técnico especializado que tenga experiencias afines.

Ing. Javier Pacheco, es que la secretaria es una cosa y la defensa de los derechos de los niños es otra cosa no confundas lo uno con lo otro, nosotros no administramos justicia.

Ing. Ronald Beltrán, no estamos diciendo que estamos viendo justicia, cuál es el fin de crear el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, cuál es el fin?, le estoy preguntado a usted.

Ing. Javier Pacheco, pero dímelo tú lo estás diciendo.

Ing. Ronald Beltrán, no dímelo ustedes no presentaron la ordenanza, cuál es el fin a ver, no es salvaguardar en este caso porque sabemos que los niños y los adolescentes tienen más derechos que deberes.

Sr. Marco Arrobo, hay muchas funciones.

Ing. Ronald Beltrán, entonces porque no empezamos con una.

Sra. Alcaldesa, verán señores concejales, bueno ustedes siempre discrepan y de eso mismo se tratan las sesiones, entonces vuelvo a repetirles nosotros tenemos en la Junta abogado, igual tenemos una secretaria y eso van a trabajar unidos de la mano es como decirle que la secretaria Abg. Narciza Pineda tenga que resolver asuntos jurídicos, no, si para eso tengo jurídico.

Ing. Ronald Beltrán, pero no piensa que en otras municipalidades habiendo analizado la misma ordenanza pongan o pidan ese perfil para el secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Sra. Alcaldesa, pero el perfil que está aquí constando es el que va a salir de entre los participantes.

Ing. Ronald Beltrán, la mayoría de los municipios ven la experiencia que están pidiendo para el secretario o secretaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Ab. Aníbal Sarango, pero lo que pasa han de tener presupuesto.

Sra. Alcaldesa, pero nosotros no tenemos presupuesto esa es la diferencia.

Ing. Ronald Beltrán, pero es una prioridad la Protección de Derechos de los niños y adolescentes.

Sra. Alcaldesa, tengo abogado en la junta y ese abogado mientras yo esté al frente tendrá que estar con la compañera secretaria y tenemos técnicos.

mil doscientos
noventa y siete
- 1297 -

Dr. Jaime Espinosa, insisto que debería tener experiencia para hacer las cosas.

Sra. Alcaldes, la experiencia la tiene el jurídico que es contratado y que está trabajando en la Junta de Protección de Derechos, alguna cosa señores concejales.

Sr. Hugo Macas, señora Alcaldesa como usted bien lo dice, que usted tiene pero que en la ordenanza quede ya que como bien lo dice el compañero Marco Arrobo que después en una próxima administración tengan, entonces que quede constando de que tenga mínimo la experiencia de tres años .

Sra. Alcaldesa, bueno que eso lo haga la próxima porque yo no puedo estar en la que venga.

Sr. Hugo Macas, es que después no vamos a estar, para que quede en la ordenanza, usted ya tiene la secretaria no cierto usted ya lo está diciendo pero que quede constando en la ordenanza eso.

Sra. Alcaldesa, es como decir que yo voy a dejar constando que si me muero con quién pueden mis hijos casarse.

Ing. Ronald Beltrán, voy una pregunta esta ordenanza cuando entra en vigencia en caso de ser aprobada en que tiempo.

Ab. Aníbal Sarango, inmediatamente.

Ing. Ronald Beltrán, y la señora Anita Chicay tiene ya el título acreditado, el título de tercer nivel que se está pidiendo.

Ab. Aníbal Sarango, no confunda.

Ing. Ronald Beltrán, pero ahí dice el secretario o secretaria señores estoy leyendo bien.

Sra. Alcaldesa, pero el que va a ser delegado de los grupos, la una es la secretaria y el otro es el que sale de la reunión que va a ver de los delegados del que no va a recibir sueldo, es del otro secretario que sale de la reunión que se convoca a todos los delegados.

Ab. Aníbal Sarango, art. 26 señor concejal.

Sra. Alcaldesa, tenga la bondad señora secretaria de dar lectura a lo expedido.

A través de secretaria se da lectura a las modificaciones realizadas en la ordenanza, haciendo constar como estaba la ordenanza presentada y los cambios realizados se resaltaron con negro, siendo los siguientes:

En expide: Codificación a la Ordenanza de Organización, Creación y Funcionamiento del (omítase) **Sistema de Protección Integral** del cantón Portovelo; Codificación a la Ordenanza de Organización, Creación y Funcionamiento del (cámbiese por) **Consejo Cantonal de Protección de Derechos** del Cantón Portovelo.

S.O. 07-02-2017

Folio No. 1298

*mil doscientos
noventa y
ocho
-1298-
a*

En Título I, La definición de los Organismos del (omítase) **Sistema de Protección Integral** del cantón Portovelo; La definición de los Organismos del (cámbiese por) **Consejo Cantonal de Protección de Derechos** del Cantón Portovelo.

En el art. 1 Definición.- El (omítase) **Sistema de Protección Integral Cantonal**, El (cámbiese por) **Consejo Cantonal de Protección de Derechos....**; en el inciso segundo, Forman parte del (omítase) **Sistema de Protección Integral Cantonal** además de los señalados..., Forman parte del (cámbiese por) **Consejo Cantonal de Protección de Derechos** además de los señalados....

En el art. 2 Principios.- Los principios que rigen al (omítase) **Sistema de Protección Integral Cantonal**,... Los principios que rigen al (cámbiese por) **Consejo Cantonal de Protección de Derechos....**

En el art. 5 Integración.- (inclúyase)

- **Delegado del Ministerio de Educación.**
- **Delegado del Ministerio de Salud Pública.**
- **Un representante de cada una de las organizaciones legalmente constituida en el cantón Portovelo.**

Dr. Jaime Espinosa, aquí también tienen que agregarse cuales son las funciones del presidente o presidenta.

Ing. Ronald Beltrán, no constan en el reglamento.

Sra. Alcaldesa, si hay el reglamento y está en lo que determina la ley.

Dr. Jaime Espinosa, que se vea ese reglamento si están las funciones del presidente, puede estar en la ley pero la ordenanza aquí es una ley.

Sra. Alcaldesa, pero la ordenanza va conforme está establecida en la ley.

Ing. Ronald Beltrán, pero se debería patentar ahí.

Dr. Jaime Espinosa, si está establecido en la ley pongamos también lo que dice el art. 228 de la Constitución, que está de acuerdo a la ley.

Sra. Alcaldesa, alguna otra cosa señores concejales.

Sr. Marco Arrobo, señora Alcaldesa, señores concejales mociono que se apruebe en segundo debate la Codificación de la Ordenanza de Organización, Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Portovelo.

Ing. Javier Pacheco manifiesta, apoyo a la moción.

De secretaría se procede a la votación.

mil doscientos
noventa y
nueve
-1299-

Sr. Marco Arrobo, habiéndola analizado en primero y segundo debate esta ordenanza por el bien de nuestro cantón, aprobado.

Ing. Ronald Beltrán, estando seguro de que un niño y un adolescente en este caso también los ancianos considerados en la Constitución son personas que tienen más derechos que deberes y obligaciones y porque aquí se debatió en primer debate y esperábamos que en segundo debate sea considerado que el Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos sea una persona que tenga experiencia afines a la temática del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y que tenga experiencia también en procesos de Participación Ciudadana y que también comprenda las competencias y destrezas en capacidad de coordinación y articulación interinstitucional de negociación, mediación, conflictos, pensamientos, lógicos estratégicos y porque aquí también se dice que se va a estipular dos secretarios donde solamente se está constando la función del secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en esta ordenanza no se está constando cual sería la función del otro secretario que ustedes hacen mención en vista de eso mi voto es en contra de la moción presentada por el compañero Marco Arrobo a que se apruebe en segundo debate.

Dr. Jaime Espinosa, como lo había manifestado que se incluya dentro de lo articulado dentro de los considerandos el art. 228 de la Constitución que es la madre de las leyes por sobre todo y no por decir que se presenta una ordenanza más aquí en Portovelo pienso yo, de que tienen que asumirse todo con responsabilidad porque no se trata de acumular, acumular ordenanzas y al no ponerse en consideración tanto lo que menciona el art. 228, no apruebo ese proyecto de ordenanza.

Sr. Hugo Macas, habiendo analizado en primero y en segundo debate y no habiendo considerado en el artículo de que la persona que va a manejar la secretaría técnica tenga los tres años de experiencia, no la apruebo.

Ing. Javier Pacheco, bueno antes de dar mi voto voy a razonarlo y esta ordenanza que se ha presentado es con la única finalidad de buscar y la protección de los niños adultos mayores y salvaguardar los intereses de los derechos y deberes de los ciudadanos del cantón Portovelo, si bien es cierto, antes no se lo ha hecho en una forma responsable nosotros estamos haciendo de la mejor manera es lamentable de que no se sumen a este proyecto por el desarrollo y bienestar de un cantón lo hacemos con las limitaciones que tiene el municipio pero sin embargo con el alto espíritu de colaborar y proteger el derecho de los ciudadanos de nuestro cantón, la experiencia se la gana en la vida con trabajo, con voluntad, nadie nace aprendiendo y con esa satisfacción de ir logrando logros en la vida con sacrificio y estudios se puede superar muchísimas cosas es así que con esta opinión mi voto es a favor de la ordenanza que se presentó y de la moción del compañero Marco Arrobo.

Sra. Paulina López, en consideración de lo que se ha expuesto en la ordenanza está basado dentro de lo legal considerando de que el tema por el que no se ha podido lograr el consenso de los señores concejales por unanimidad es de que la secretaría que va a trabajar como secretaria técnica va a ser delegada del municipio y aclarándoles a los señores concejales que la persona que va a determinar los casos de lo que tiene que ver y de las dos secretarías a las que se refiere, el otro secretario es elegido entre los miembros que son considerados para la reunión que se va a conformar lo que es el comité y de ahí va a salir la persona que tiene que

nil-frescoides
-1300-
a

ser, consta en la ordenanza claramente los artículos que los hemos tratado y si su preocupación del señor concejal Ronald Beltrán es de que no va haber una persona que tenga experiencia para poder resguardar los derechos de niños, adolescentes y adultos mayores es completamente negativo porque la junta cantonal contamos con un Jurídico, un técnico que tiene su nombramiento su experiencia para poder dar asesoramiento a los otros compañeros, mi voto es a favor.

Sra. Secretaria manifiesta, de la votación obtenida hay tres votos a favor de la moción presentada por el Sr. Marco Arrobo y tres no aprueban la moción presentada.

Sra. Alcaldesa, procedamos conforme lo determina le ley por favor.

Ab. Aníbal Sarango, determinado en el literal c) del art. 60 de la COOTAD, de lo cual se procederá con el voto dirimente.

Sra. Secretaria manifiesta, se procede con el voto dirimente realizado por la Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa, por la moción.

Por mayoría el concejo resuelve aprobar en segundo de bate la Codificación de la Ordenanza de Organización, Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Portovelo.

5. ASUNTOS VARIOS.

Sr. Marco Arrobo, quería manifestar que nosotros en primer debate ya habíamos analizado, pero para segundo debate deberíamos haber traído por escrito las acotaciones donde deberían estar los putos que son acordes para cualquier ordenanza como esta y las que van a venir en adelante, entonces si me gustaría señora Alcaldesa que se deje a través de secretaría las acotaciones y las necesidades que tienen que ir aplicada a esta ordenanza para que se haga el debate más formal y poder adelantar para su respectiva aprobación.

Sra. Alcaldesa pregunta, alguna otra acotación?.

Ing. Javier Pacheco, Sra. Alcaldesa si me permite, tuve la visita las señoras madres de familia de la ciudadela La Florida por el programa Creciendo con Nuestros Hijos, le hice llegar un oficio a usted a través de secretaría donde piden la escuela que antes funcionaba que es del Ministerio de Educación, la están utilizando por hora y media para 45 niños que están siendo atendidos por el CNH y necesita que se le haga algunos arreglos como conexión y fugas de agua y más arreglos, entonces para que usted sumille y se de paso y puedan ser atendidos estos niños en ese lugar.

Sra. Alcaldesa, ayer en la tarde que estuve en mi oficina me llegó el oficio, ya delegué a los señores Ingenieros encargados de cada uno de los departamentos para que puedan realizar los mejoramientos en ese sector, ahora esperemos que lo realicen.

*ni Apresiondo
uno
-1301-*

S.O. 07-02-2017

Folio No. 1301

Ing. Javier Pacheco, otra cosa también se hizo la inspección en lo que es el mercado sobre todo el levantamiento de los lugares que son arriendos, esa información también se la voy a hacer llegar a través de oficio por secretaría.

Sra. Alcaldesa, aprovecho también señores concejales la ocasión, no sé si recuerdan que quedaron en que nos iban a hacer la ordenanza del mercado, quería pedirles que trabajen en eso porque la necesito.

Ing. Javier Pacheco, sí, yo me encargo de eso de la otra ordenanza.

Sin más asunto que tratar, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa clausuró la sesión ordinaria de fecha 07 de Febrero de 2017, suscribe la presente acta la Sra. Alcaldesa con la secretaria que certifica.


Sra. Rosita Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN




Abg. Narciza Pineda L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

